



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-001-2023

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2022**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDADOR**" y **BRENDA ELOISA MORENO REGALADO**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI 1626-1979-00323, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores el cual es utilizado como cafetería que se encuentra frente al parqueo del edificio administrativo. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-011-2023 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora Brenda Eloisa Moreno Regalado, por concepto de alquiler de local para cafetería. - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc. - **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad del arrendatario, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera. - **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** 1) El ARRENDADOR deja constancia de entregar en buen estado de conservación el inmueble objeto de arrendamiento, con las tuberías de agua y sistema eléctrico en perfecto estado. - **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar materiales para que "EL ARRENDADOR" construya pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) "LA ARRENDATARIA" no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) "LA ARRENDATARIA" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) "LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud e INFOP; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) El servicio de energía eléctrica correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 20% del valor de la



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



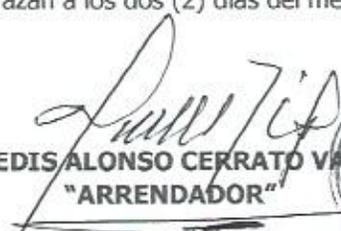
# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual; 8) El servicio de agua potable correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 3% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual, y 9) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF 011-2023, Menú con los precios.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
"ARRENDADOR"



  
BRENDA ELOISA MORENO REGALADO  
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA  
INFOP No.-002-2023**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2022**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDADOR"** y **EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI 0809-1996-00016, en adelante denominada **"LA ARRENDATARIA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores que se encuentra en el kiosco#1 frente al parqueo del edificio administrativo el cual es utilizado como cafetería. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-011-2023 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora Edys Sarai Martínez Martínez, por concepto de alquiler de local para cafetería. - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO "EL ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad del arrendatario, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00)** que **"LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** 1) El ARRENDADOR deja constancia de entregar en buen estado de conservación el inmueble objeto de arrendamiento, con las tuberías de agua y sistema eléctrico en perfecto estado.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar materiales para que **"EL ARRENDADOR"** construya pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) **"LA ARRENDATARIA"** no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud e INFOP; 5) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; ; 7) El servicio de

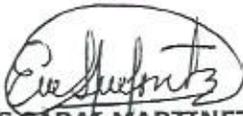
**INFOP  
RECIBIDO**  
4 MAR. 2023  
POR:   
**UNIDAD DE  
CAJA**

energía eléctrica correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 20% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual; 8) El servicio de agua potable correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 3% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual, y 9) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF 011-2023, Menú con los precios.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
"ARRENDADOR"



  
EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ  
"ARRENDATARIA"



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-003-2023

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2022**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDADOR**" y **VILMA ROSA MONCADA**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI 0701-1955-00016, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores que se encuentra contiguo al auditorio el cual es utilizado como cafetería. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-011-2023 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora Vilma Rosa Moncada, por concepto de alquiler de local para cafetería, - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad del arrendatario, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DOS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.2,000.00)** que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** 1) El ARRENDADOR deja constancia de entregar en buen estado de conservación el inmueble objeto de arrendamiento, con las tuberías de agua y sistema eléctrico en perfecto estado.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar materiales para que "EL ARRENDADOR" construya pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) "LA ARRENDATARIA" no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) "LA ARRENDATARIA" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) " LA ARRENDATARIA" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud e INFOP; 5) "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "LA ARRENDATARIA" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; ) El servicio de energía eléctrica correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 20% del valor de la



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual; 8) El servicio de agua potable correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 3% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual, 9) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF 011-2023, Menú con los precios.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, se designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
"ARRENDADOR"



  
VILMA ROSA MONCADA  
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-004-2023

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2022**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDADOR**" y **OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI 0806-1961-00144, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores que se encuentra contiguo a las canchas el cual se utiliza como cafetería. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-011-2023 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre de la señora Olga Esperanza Guzmán Díaz, por concepto de alquiler de local para cafetería,- **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad del arrendatario, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00)** que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** 1) El ARRENDADOR deja constancia de entregar en buen estado de conservación el inmueble objeto de arrendamiento, con las tuberías de agua y sistema eléctrico en perfecto estado.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA** 1) Aportar materiales para que "**EL ARRENDADOR**" construya pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) "**LA ARRENDATARIA**" no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) "**LA ARRENDATARIA**" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud e INFOP; 5) "**LA ARRENDATARIA**" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) El servicio de energía eléctrica correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 20% del valor de la



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



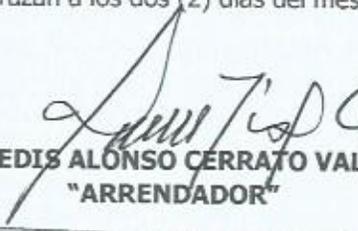
# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

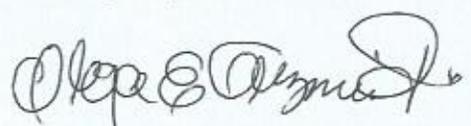


renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual; 8) El servicio de agua potable correrá a cuenta de la ARRENDATARIA, cuyo valor será del 3% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual, y 9) "LA ARRENDATARIA" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF 011-2023, Menú con los precios.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, se designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: "LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
"ARRENDADOR"



  
OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ  
"ARRENDATARIA"



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No.-005-2023

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2022**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDADOR**" y **JUAN FERNANDO GONZALES**, mayor de edad, hondureña, en este domicilio, con DNI 0501-1968-01513, en adelante denominada "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que es propietario de un local ubicado dentro de los predios del INFOP Miraflores local que se encuentra frente al auditorio el cual se utiliza como cafetería. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** El Jefe de la División Administrativa y Financiera, mediante memorando DAF-011-2023 solicita la elaboración del contrato de arrendamiento a nombre del señor Juan Fernando Gonzales, por concepto de alquiler de local para cafetería. - **TERCERA: OBJETO DE CONTRATO** "**EL ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**EL ARRENDATARIO**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula Primera, bajo los términos que a continuación se especifican a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**EL ARRENDATARIO**" utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cena, golosinas, refrescos, agua, etc.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El arrendamiento será por doce meses (12), a partir del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad del arrendatario, previa solicitud por escrito con 15 días de anticipación. - **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00)** que "**EL ARRENDATARIO**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja del INFOP debiendo presentar copia de su recibo de pago a la División Administrativa y Financiera.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR** 1) El ARRENDADOR deja constancia de entregar en buen estado de conservación el inmueble objeto de arrendamiento, con las tuberías de agua y sistema eléctrico en perfecto estado.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO** 1) Aportar materiales para que "**EL ARRENDADOR**" construya pilas para aseo y servicios sanitarios; 2) "**EL ARRENDATARIO**" no podrá subarrendar el local objeto de este contrato; 3) "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados educandos y/o participantes de **EL INFOP**; 4) "**EL ARRENDATARIO**" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud e INFOP; 5) "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a entregar de forma gratuita la cantidad de cinco jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darle el mismo trato de servicio que le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarle refresco, agua, jugos, etc.; 6) "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a mantener en buen estado de servicio el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; 7) El servicio de energía eléctrica correrá a cuenta del ARRENDATARIO, cuyo valor será del 20% del valor de la



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores



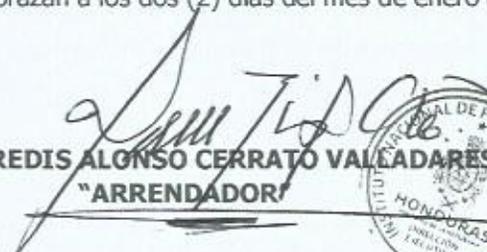
# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual; 8) El servicio de agua potable correrá a cuenta del ARRENDATARIO, cuyo valor será del 3% del valor de la renta mensual, valor que será cancelado en la misma fecha de pago del alquiler mensual, y 9) "EL ARRENDATARIO" se compromete a remitir para conocimiento de "EL ARRENDADOR" un menú de alimentos con sus respectivos precios, cuyos precios deberán mantenerse durante el tiempo del contrato, de haber alguna modificación deberá ser consensuada con la administración. En observancia a lo que establece la ley de protección al consumidor cuya lista formara parte de este contrato.- **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES** Memorando DAF 011-2023, Menú con los precios.- **NOVENA: CAUSAS DE FINALIZACION** a) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "EL ARRENDADOR" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adeudadas, más la cancelación de los intereses que será de uno por ciento (1%) diario por la cantidad de arriendo, que adeude por el pago tardío al término del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.- **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para dirimir cualquier situación que no pudiese solucionarse conciliatoriamente la Arrendataria renuncia al procedimiento de desahucio del capítulo V de la Ley de Inquilinato, así como los términos de citación y emplazamiento, fijándose un término de 30 días para la desocupación del local previamente notificada y verificando la procedencia, pasado el término antes indicado se procederá al lanzamiento del inquilinato; en caso del incumplimiento de los términos de este contrato y de los indicados en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **DECIMA PRIMERA:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, se designa a la División Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: "EL ARRENDATARIO"** manifiesta que es cierto lo expresado por "EL ARRENDADOR" aceptando los términos de este contrato y se compromete a cumplir fielmente con las cláusulas antes citadas; recibiendo en este acto el local objeto de arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
"ARRENDADOR"



  
JUAN FERNANDO GONZALES  
"ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INFOP No. 006-2023

Nosotros, **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con DNI 0801-1948-03295, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA-JUSTIFICACION:** Atendiendo Memorando UAPA-JUT-003-2023, del Instructor Jefe UAPA-INFOP JUTICALPA, MARCIO ACOSTA ALVARADO, donde solicita la elaboración del contrato de alquiler de la casa de habitación donde actualmente funcionan las oficinas INFOP UAPA JUTICALPA.- **SEGUNDA-ANTECEDENTE:** "**LA ARRENDADORA**" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **Sigue manifestando la ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la región sanitaria media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que se describe así: Una casa de habitación de dos plantas, formada por 1) dos sala amplia para salón de reuniones, 2) Una Cocina, 3) Garaje, 4) Tres habitaciones para oficina, 5) Dos baños, 6) Instalaciones eléctricas, 7) instalaciones de agua potable, 8) Cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado.- **TERCERA- DURACION DE CONTRATO:** El arrendamiento será por diez meses (12), contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000.00)**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 6135 Reglón 22100 de Alquileres.- a) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, ya que ambas partes se someten a lo establecido en este documento.- **QUINTA-PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Bienes Inmuebles que son por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** .- b) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **SEXTA-MEJORAS, REPARACIONES Y CASOS DE FUERZA MAYOR:** **"EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"LA ARRENDADORA"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.- En cuanto a las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, y en las Causas de Fuerzas Mayor; no será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de **"EL ARRENDATARIO"** por lo que **"LA ARRENDADORA"**, no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.- **SEPTIMA-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **"EL ARRENDATARIO"** sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **"EL ARRENDATARIO"** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrienda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato y en otras cláusulas de este contrato.- **OCTAVA-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **NOVENA-DE LO NO PREVISTO:** Todo lo no previsto en los términos establecidos y condiciones de este contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- **DECIMA-INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013.- **DECIMA PRIMERA-ENLACE:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación sobre el cumplimiento



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

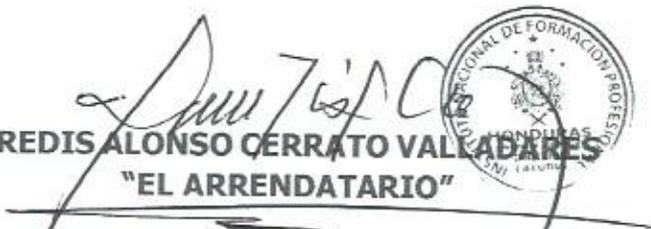
Gobierno de la República



del presente contrato, designa a la División Administrativa y Financiera. - **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Memorando UAPA-JUT-003-2023 solicitud de Instructor Jefe UAPA-JUTICALPA, Memorando DE-067-2023 solicitud de la Dirección Ejecutiva a la Unidad Asesoría Legal para la elaboración del contrato, copia de Identidad, Copia de RTN. **DECIMA TERCERA- ACEPTACION:** El Abogado **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, en su condición antes indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, y en este acto recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento, y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas antes descritas y a entregar el bien inmueble al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a un (1) día del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

  
**ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**  
"LA ARRENDADORA"

  
**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
"EL ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamerica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INFOP No. 007-2023

Nosotros, **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, con DNI 0801-1948-03295, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACION:** Atendiendo Memorando UT-05-2023, del Instructor Jefe UAPA-INFOP TALANGA, JOSE ENRIQUE NAVARRO PALACIOS, donde solicita la elaboración del contrato de alquiler de la casa de habitación donde actualmente funcionan las oficinas INFOP UAPA TALANGA.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE:** "**LA ARRENDADORA**" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **Sigue manifestando la ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en Colonia Rodríguez, entrada principal de Talanga, en la ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, que se describe así: 1) Una sala amplia para salón de reuniones, 2) Una Cocina, 3) Una Bodega, 4) Garaje para dos carros, 5) Dos habitaciones para oficina, 6) Pisos de Granitos y terrazos 7) Terraza de Concreto, 8) Portones de hierro, 9) Un servicio Sanitario 10) Instalaciones eléctricas, 11) instalaciones de agua potable,- **TERCERA: DURACION DE CONTRATO:** El arrendamiento será por doce meses (12), contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500.00)**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 6135 Reglón 22100 de Alquileres.- a) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. o no puesta, ya que ambas partes se someten a lo establecido en este documento. - **QUINTA: PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de "**LA ARRENDADORA**".



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



.- b) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de "LA ARRENDADORA", para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladará al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **SEXTA: MEJORAS, REPARACIONES Y CASOS DE FUERZA MAYOR :** "EL ARRENDATARIO" podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, "LA ARRENDADORA" podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, "EL ARRENDATARIO" podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de "LA ARRENDADORA".- En cuanto a las Reparaciones: Las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de " LA ARRENDADORA" sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de " EL ARRENDATARIO", y en las Causas de Fuerzas Mayor; no será responsable " EL ARRENDATARIO" de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de "EL ARRENDATARIO" por lo que "LA ARRENDADORA", no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir "EL ARRENDATARIO", en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.- **SEPTIMA-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de " EL ARRENDATARIO" sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que " EL ARRENDATARIO" de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrenda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **OCTAVA- JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del distrito central, Departamento de Francisco Morazán .- **NOVENA- DE LO NO PREVISTO:** Todo lo no previsto en los términos establecido y condiciones de este contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- **DECIMA- INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013. **DECIMA PRIMERA- ENLACE:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación de que los pagos estén al día de este arrendamiento, designa a la División



Bulevar Centroamerica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



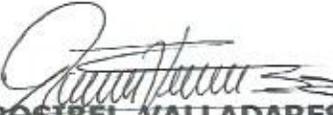
# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Administrativa y Financiera quien rendirá el informe de satisfacción sobre el cumplimiento del presente contrato. - **DECIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS INTEGRANTES:** memorando UT-05-2023 solicitud de Instructor Jefe UAPA-TALANGA, Memorando DAF-150-2023 solicitud de la División Administrativa y Financiera a la Unidad Asesoría Legal para la elaboración del contrato, copia de Contrato del año anterior 008-2022. **DECIMA TERCERA- ACEPTACION:** El Abogado **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ROSIBEL VALLADARES ZELAYA**, Y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas y entregar el mismo al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibe. -

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a un (1) día del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

  
**ROSIBEL VALLADARES ZELAYA**  
"LA ARRENDADORA"

  
**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
"EL ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamérica,  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INFOP No. 008-2023

Nosotros, **OLGA MARLENE BARAHONA AVILEZ**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Danli, Departamento de Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con DNI 0703-1971-02048, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA- JUSTIFICACION:** Atendiendo Memorando UAPA-DANLI-014, del Instructor Jefe UAPA-INFOP DANLI, SAID HUMBERTO GONZALEZ, donde solicita la elaboración del contrato de alquiler de la casa de habitación donde actualmente funcionan las oficinas INFOP UAPA DANLI.- **SEGUNDA- ANTECEDENTE:** "**LA ARRENDADORA**" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **Sigue manifestando la ARRENDADORA** que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio El Carmelo cuadra y media al sur del portón principal del Instituto del Oriente, En Danli, Departamento El Paraíso, que se describe así: Una casa de habitación de dos plantas, formada por 1) una (1) sala, 2) Una(1) Cocina, 3) Una (1) Bodega, 4) área de lavandería, Garaje para un Vehículo 5) Dos (2) baños, 5) Pila con dos (2) tanques, Segundo Nivel: 6) Una (1) sala, 7) Tres (3) habitaciones, 8) Un(1) baño 9) puertas de madera de color, 10) piso de cerámica, 11) Luz Eléctrica, 12) agua potable.- **TERCERA- DURACION DE CONTRATO:** El arrendamiento será por dos meses (2), contados a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **SIETE MIL QUINIENTOS (L.7,500.00) MAS 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 6135 Región 22100 de Alquileres.- a) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, ya que ambas partes se someten a lo establecido en este documento.- **QUINTA-PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles



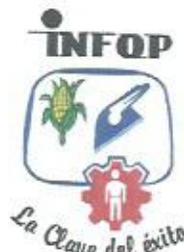
Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



que son por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** .- b) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladará al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **SEXTA-MEJORAS, REPARACIONES Y CASOS DE FUERZA MAYOR:** **"EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"LA ARRENDADORA"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.- En cuanto a las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, y en las Causas de Fuerzas Mayor; no será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de **"EL ARRENDATARIO"** por lo que **"LA ARRENDADORA"**, no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.- **SEPTIMA-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **"EL ARRENDATARIO"** sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **"EL ARRENDATARIO"** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrienda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato y en otras cláusulas de este contrato.- **OCTAVA-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **NOVENA-DE LO NO PREVISTO:** Todo lo no previsto en los términos establecidos y condiciones de este contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- **DECIMA-INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013.- **DECIMA PRIMERA-ENLACE:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación sobre el cumplimiento



Bulevar Centroamerica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



del presente contrato, designa a la División Administrativa y Financiera. - **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Memorando UAPA-DANLI-014-2023 solicitud de Instructor Jefe UAPA-DANLI, Memorando DAF-158-2023 solicitud de la División Administrativa y Financiera a la Unidad Asesoría Legal para la elaboración del contrato, copia de Identidad, Copia de RTN, Copia de Contrato Anterior 006-2022. **DECIMA TERCERA- ACEPTACION:** El Abogado **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, en su condición antes indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **OLGA MARLENE BARAHONA AVILEZ**, y en este acto recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento, y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas antes descritas y a entregar el bien inmueble al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a un (1) día del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

**OLGA MARLENE BARAHONA AVILEZ**  
"LA ARRENDADORA"

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
"EL ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamerica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INFOP No. 009-2023

Nosotros, **ROTHMAN GAERY ALVARADO AMADOR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento de Paraiso y en tránsito por esta ciudad, con DNI 0703-1978-02852, en adelante denominada "**EL ARRENDADOR**" y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con DNI 0706-1960-00054, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **Resolución No. STSS 276-2020**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 08 de marzo del 2022, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA-JUSTIFICACION:** Atendiendo Memorando UAPA-DANLI-036-2023, del Instructor Jefe UAPA-INFOP DANLI, SAID HUMBERTO GONZALEZ, donde solicita la elaboración del contrato de alquiler de la casa de habitación donde actualmente funcionan las oficinas INFOP UAPA DANLI.- **SEGUNDA-ANTECEDENTE:** "**EL ARRENDADOR**" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **Signe manifestando el ARRENDADOR** que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio El Carmelo una cuadra al este de la panificadora Rodríguez, En Danli, Departamento El Paraíso, que se describe así: Una casa de habitación de una planta, formada por 1) una (1) sala amplia, 2) Tres(3) habitaciones que conforman oficinas del jefe, administrador y bodegas, 3) Una (1) área de lavandería, 4) Una(1) cocina/comedor 5) Un (1) garaje para un vehículo/patio, 5) Tres (3) baños, 6) Puertas interiores son prefabricadas de madera, 7)Una (1) puerta de madera de color, 8) Una (1) puerta de acero con malla y cortina metálica, 9)Luz Eléctrica, 10)agua potable y cisterna, 11) Piso de ladrillo mosaico.- **TERCERA- DURACION DE CONTRATO:** El arrendamiento será por diez meses (10), contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) MAS 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 6135 Reglón 22100 de Alquileres.- a) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, ya que ambas partes se someten a lo establecido en este documento.- **QUINTA-PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo,



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

www.infop.hn



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**. - b) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**, para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso. - **SEXTA-MEJORAS, REPARACIONES Y CASOS DE FUERZA MAYOR:** **"EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"EL ARRENDADOR"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes. - En caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"EL ARRENDADOR"**. - En cuanto a las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, y en las Causas de Fuerzas Mayor; no será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de **"EL ARRENDATARIO"** por lo que **"EL ARRENDADOR"**, no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado. - **SEPTIMA-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **"EL ARRENDATARIO"** sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **"EL ARRENDATARIO"** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrenda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato y en otras cláusulas de este contrato. - **OCTAVA-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. - **NOVENA-DE LO NO PREVISTO:** Todo lo no previsto en los términos establecidos y condiciones de este contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables. - **DECIMA-INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013.- **DECIMA PRIMERA-ENLACE:** El INFOP para efectos de comunicación, seguimiento, control y verificación sobre el cumplimiento del presente contrato, designa a la División Administrativa y Financiera. - **DECIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Memorando UAPA-DANLI-036-2023 solicitud de Instructor Jefe UAPA-DANLI, Memorando DAF-158-2023, DE-085-2023, UAPA-DANLI 011-2023, UAPA-DANLI-015-2023 solicitud de la División Administrativa y Financiera a la Unidad Asesoría Legal para la elaboración del contrato, copia de Identidad, Copia de RTN. **DECIMA TERCERA-ACEPTACION:** El Abogado **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, en su condición antes indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por el señor **ROTHMAN GAERY ALVARADO AMADOR**, y en este acto recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento, y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas antes descritas y a entregar el bien inmueble al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a un (1) día del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023).

**ROTHMAN GAERY ALVARADO AMADOR**  
"EL ARRENDADOR"

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
"EL ARRENDATARIO"



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.